



## **Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación**

### **Beneficios**

Imputar las erogaciones realizados en concepto de capacitación en Crédito Fiscal, para luego poder realizar pagos de cualquier impuesto a nivel nacional, el monto a solicitar no deberá exceder del OCHO POR MIL (8 %), para el caso de grandes empresas, u OCHO POR CIENTO (8 %) para el caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas respecto de la masa salarial de los DOCE (12) meses anteriores tomados desde el mes de marzo de 2010.

### **Objetivo**

Facilitar la implementación de un plan de capacitación para las MiPyME

### **Acceso al beneficio:**

Podrán tramitarlo desde la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UTN –FRBA

Contacto: Ing. Christian Grillo [cgrillo@frba.utn.edu.ar](mailto:cgrillo@frba.utn.edu.ar)

NOTA: Las grandes empresas podrán únicamente ceder el beneficio.

---